

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2025
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito y anexo de los representantes legales del Congreso del Estado de Hidalgo.	8582
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.	8950

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veinticinco.

I. Poder Legislativo del Estado de Hidalgo:

Desahogo de requerimiento extemporáneo. Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y el anexo de cuenta de los representantes legales del Congreso del Estado de Hidalgo, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que desahogan, de manera extemporánea, el requerimiento formulado en proveído de treinta y uno de marzo de este año, al exhibir copia certificada de la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, cuya invalidez se reclama en este asunto. Ello, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Lo anterior, toda vez que el escrito se recibió el veinticinco de abril del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es decir, fuera del plazo legal de tres días hábiles a que hace referencia el referido acuerdo; no obstante, queda sin efectos el apercebimiento de decretado en autos.

II. Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo:

En otro orden de ideas, intégrense también al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y los anexos de cuenta de quien se ostenta como delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, por los que remite el documento, en copia certificada, con el que acredita la personalidad del representante legal del citado Poder; así, del análisis de las constancias remitidas, es posible advertir que el desahogo de requerimiento formulado en auto de siete de abril de dos mil veinticinco, se presentó de manera extemporánea.

Esto, en virtud de que el escrito y su anexo se depositaron en la oficina de correos de la localidad el veinticuatro de abril de este año y se recibieron el seis de mayo siguiente en la indicada Oficina de Certificación Judicial de este Máximo Tribunal, es decir, fuera del plazo legal de tres días hábiles otorgado en proveído de referencia; sin embargo, queda sin efectos el apercebimiento decretado.

Informe. Ahora bien, tomando en cuenta el diverso escrito y los anexos depositados en la oficina de correos de la localidad el veintisiete de marzo del presente año y recibidos el tres de abril posterior en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal, con el número de registro **7181**, así como las documentales de cuenta; se tiene por presentado al Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo con la personalidad que ostenta¹ y, en consecuencia, rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo en el presente medio de control constitucional. Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

Delegados, domicilio y documentales. Asimismo, se le tiene designando delegados, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de esta Suprema Corte y exhibiendo las documentales que efectivamente acompaña. Esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 31, en relación con el 59 de la normativa reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la ley reglamentaria de la materia

Desahogo de requerimiento. Asimismo, da cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de diecinueve de febrero del año en curso, al exhibir a este Alto Tribunal copia certificada de los ejemplares de los periódicos oficiales del Estado en el que se publicaron las normas generales cuya invalidez se reclama; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado. Ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

Solicitudes. En relación con la designación de delegados y el señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones por parte de la delegada del referido Poder Ejecutivo, cuya personalidad se le reconoce en este acuerdo, dígasle que no ha lugar a acordar de conformidad, pues al tener dicho carácter, sólo está facultada para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, mas no así para designar delegados y domicilio, ya que esa facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal.

Traslado. Córrase traslado con la versión digitalizada del informe del Poder Ejecutivo estatal a la Fiscalía General de la República, y dígasle a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal que éste queda a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de

¹ De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor de Raúl Serret Lara como Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, expedido el trece de septiembre de dos mil veintidós por el Gobernador Constitucional de la entidad, y en términos del artículo 24, fracción XI, párrafo primero, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo**, que establece:

Artículo 25. La persona titular de la Coordinación General Jurídica, tendrá las facultades siguientes:

(...)

XI. Representar a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado en todos los juicios y diligencias en las que tenga participación o interés el Estado, ante toda clase de tribunales, así como ante las demás autoridades federales y estatales.

(...).

Acciones de Inconstitucionalidad². Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles y atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

Plazo para alegatos. Con apoyo en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.

Notifíquese. Por lista, y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como del informe respectivo, a la Fiscalía General de la República por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de mayo de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la acción de inconstitucionalidad **24/2025**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

EGM/JHGV 5

² Para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo establecido en el **Acuerdo General de Administración número VI/2022**, en relación con el diverso **Acuerdo General de Administración número II/2020**, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establecen:

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T16:37:43Z / 23/05/2025T10:37:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	af c2 13 0f 0e 0e c5 95 34 40 ab f3 b2 5c 95 51 78 d6 cc 94 d6 5a 81 4e 4b 81 65 eb 60 58 96 11 b1 40 48 74 81 f0 44 75 0d a2 83 7d 3a bd de 38 be b0 f7 76 d7 81 fd c5 92 c2 70 26 84 4e 11 cc 8a af f1 42 2d fa f2 c6 a3 c9 e3 60 6e 54 6a df 8b 97 d6 ce 00 21 ad dc 40 69 9e 7b bc 62 3b 0b 04 dd 5d 78 70 91 e0 60 1f 64 94 11 53 d8 bc b3 f8 14 d5 a1 c7 d0 ca df ac bd 2f 3d d2 f8 30 48 b1 99 8b 44 b1 d3 f0 69 97 da f0 ae 43 76 38 6e 80 e8 1c 32 de f5 6e ab ef c3 c1 1e f2 41 56 99 48 01 fe 41 30 f6 7f c7 5b 5d 17 35 1c aa d9 61 7c fb 58 0e 79 93 62 54 cf 5a a5 c2 57 da 1c 00 47 8f 53 66 a1 a5 f5 24 8e b8 e8 9a 2e 71 a7 a3 15 e8 ff 81 38 eb 10 a8 bd f5 72 05 39 6c 76 b0 2c 1f 2a e8 88 ba 40 9a 8a 70 2c ef 4e ba bb 85 43 91 66 cd e1 64 68 7e d9 c2 08 29 66 ea 78 87			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T16:37:43Z / 23/05/2025T10:37:43-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T16:37:43Z / 23/05/2025T10:37:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	19805			
	Datos estampillados	A098BE63CB3A99A6EBC95BE4AE4B81DC32158F01643DBE5411E517A795B0CB9D655F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2025T20:36:49Z / 22/05/2025T14:36:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	35 5a 4b d3 1d be 8f 7b 4a 9f 9e 00 80 3c 43 81 e2 a2 57 92 04 46 b9 1f 70 f1 3f 2a 8d a8 94 9a cb 6c 3f 70 cc 18 2b cb 54 17 2b 05 48 f2 5f c3 78 0f df 26 e5 07 62 3f b3 5a 0f 87 b6 91 59 7d 99 27 d4 32 77 ad 96 e0 97 c2 67 10 7e 91 39 da f0 ca 47 45 1f d5 a8 8b 19 16 8f af 82 5b a1 e1 bd 35 9b 14 25 a9 35 54 dc 33 43 63 ed 2d f3 bf f2 e1 54 f5 b3 a9 c1 52 f9 11 0c e0 f7 dd d1 0b b0 19 a8 a9 ff d2 0d 13 64 9f d9 f2 3f fc 2f 18 3d 25 4e be cb 83 28 11 c8 27 44 ca bb 88 b2 c2 8b 90 53 60 3d e3 7f 6d 90 ba 58 e4 2a fb 94 e3 57 91 eb 70 aa e1 5e 73 05 b4 b1 ae b9 9c 50 ea 08 0a d2 76 f0 be a8 01 0a b7 ee a5 49 2b 00 22 a0 a8 b0 1c 5e 7a 15 f2 ca cc 33 48 07 a8 46 ef 43 06 3a 7c 01 3d e3 05 98 52 56 ba 40 35 d9 08 b7 03 d7 68 32 78 12 6f b4 f8 d3 41 39 d3 76 48			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2025T20:36:49Z / 22/05/2025T14:36:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2025T20:36:49Z / 22/05/2025T14:36:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	17650			
	Datos estampillados	D060B395E05A523D2B4F84D73E6B7FB7537BA937CD3B196E7057A4C7EDC835046C69			